SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: **"BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS)"** PARA EL **H.G.R. No. 1 CHARO, H.G.S.Z. No. 7 LA PIEDAD** Y **H.G.Z.M.F. No. 12 LÁZARO CÁRDENAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, **SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"DERMA BODY, S.A. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán,** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 50 y

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número.
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los artículos 42, 43, 44, 51 y demás correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **26 de Septiembre del 2024**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6. "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060305**, con número de solicitud **0000030329-2024**, de fecha 20 de agosto del 2024, autorizado con Validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1).**

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. La empresa denominada **"DERMA BODY, S.A. DE C.V."** se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 8,950 libro número 278 de fecha 15 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave notario público número 239 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 455227-1 de fecha de ingreso 31 de agosto de 2011.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 11,620 libro número 374 de fecha 19 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave notario público número 239 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en; la compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales farmacéuticos, reactivos y material de curación….; entre otras actividades.

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DBO110816JZ1.**

II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria **(S.A.T.)**, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró con el número:

MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 464 / ABTN241703050059

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 04 de mayo del 2023, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**

II.8. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el **INFONAVIT** en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Av. Pirules N° 72 Local 3 Colonia Agua Azul C.P. 57500 Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono: [redacted] Correos Electrónicos: [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de: **"BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS)" PARA EL H.G.R. No. 1 CHARO, H.G.S.Z. No. 7 LA PIEDAD Y H.G.Z.M.F. No. 12 LÁZARO CÁRDENAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, **SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Anexo cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo cinco (5) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de **$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo a ejercer por la cantidad de **$1´200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento del impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2ª inciso b), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Tres (3).**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de: **"BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS)" PARA EL H.G.R. No. 1 CHARO, H.G.S.Z. No. 7 LA PIEDAD Y H.G.Z.M.F. No. 12 LÁZARO CÁRDENAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, **SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción; número de fianza y denominación social de la afianzadora; así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número

MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato, responsable de la recepción de los alérgenos e insumos en las Unidades Médicas Hospitalarias validara los alérgenos recibidos mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las solicitudes de aprovisionamiento realizadas vía correo electrónico, verificando que efectivamente se va a recepcionar lo realmente entregado, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del bien terapéutico (alérgeno), sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas

Los CFDI´s deberán ser expedidos por el **"EL PROVEEDOR"** dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI´s deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI´s del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **26 de septiembre del 2024** y **hasta el 31 de diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número

MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

AVA

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número

MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 464 / ABTN241703050059

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

AVA

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/OC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a la **Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas

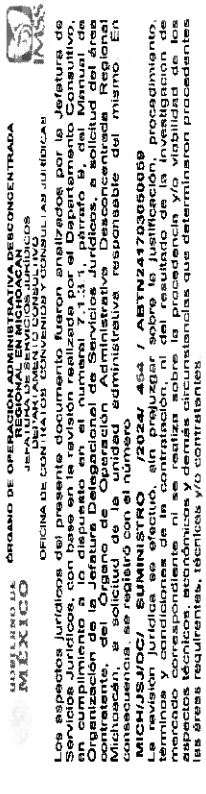

convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes entregados, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes contratados, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

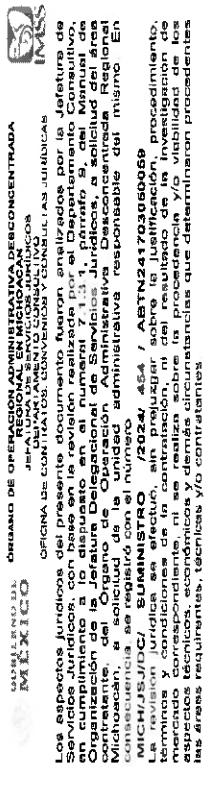

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número:
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la entrega de bienes, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de bienes del presente contrato.

e) Si no se realiza la entrega de bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

j) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la entrega de los bienes. Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Morelia, Michoacán**, el **04 de Octubre del 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán
R.F.C.: [redacted]

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR.ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Titular del Departamento de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
R.F.C.: [redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 464 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes

AVA

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA M
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"
"DERMA BODY, S.A. DE C.V."
R.F.C.: DBO110816JZ1

C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: **"BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS)"** PARA EL **H.G.R. NO. 1 CHARO, H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD Y H.G.Z.M.F. NO. 12 LÁZARO CÁRDENAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, **SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"DERMA BODY, S.A. DE C.V."**, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número
MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2024/ 454 / ABTN241703050059
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Anexo Uno (1)

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000030329 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0017	Delegación Michoacán
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	17030022	M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 20/08/2024 Fecha Validación: 20/08/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,200,000.00	42060305	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	509.0	368.6	322.4	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,200,000.00
UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis

Autorizó

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

ANEXOS

Oficina de Contrator

Anexo Dos (2)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LÁZARO CÁRDENAS PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.
Se requiere la adquisición de Insumos para alergología para el periodo que comprende de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2024 incluidos en las siguientes partidas.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CONS	DESCRIPCION DEL INSUMO	PRESENTACION	DILUCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES MEDICAS
1	1	1	ABEJA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	HGR 1 CHARO HGS 7 LA PIEDAD HGZMF 12 LAZARO CARDENAS
		2	ALTERNARIA TENUIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		3	AMARANTHUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		4	AMBROSIA TRIFIDA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		5	ARTEMISA LUDOVICIANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		6	ALNUS SINUATA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		7	ASPERGILLUS FUMIGATUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		8	ASPERGILLUS N	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		9	ATRIPLEX WRIGHTII	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		10	BACTERIANA POLIVALENTE	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		11	BETULA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		12	BLATELLA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		13	BROMUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	

ANEXOS
Oficina de Contratos

		14	CEDRUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		15	CANDIDA ALBICANS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		16	CONTROL NEGATIVO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		17	CONTROL POSITIVO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		18	COSMOS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		19	CUPRESUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		20	EUCALYPTUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		21	PERIPLANETA AMERICANA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		22	DERMATO FAR	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		23	DERMATO PT	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		24	DERMATO SP	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		25	LECHE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		26	HUEVO (CLARA)	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		27	HUEVO (YEMA)	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		28	SOYA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		29	CACAHUATE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		30	TRIGO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		31	PESCADO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		32	CAMARON	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		33	CHOCOLATE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		34	PROSOPIS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		35	CYNODON (CAPRIOLA)	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		36	DHALIA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		37	AGROSTIS ALBA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		38	JUNGLANS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		39	ABSINTA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20	PESO/VOLU MEN
		40	AMBROSIA	4 ML	GLICERIN	PESO/VOLU

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

			ELATIOR		ADO 1:20 MEN
		41	ASPERGILLUS F.	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		42	MEDICAGO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		43	MORUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		44	MOSCO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		45	CHENOPODIUM ALBUM	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		46	EPITELIO DE GATO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		47	EPITELIO DE PERRO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		48	FRANSERIA TEUNIFOLIA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		49	PENICILLIUM NOTATUM	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		50	FRAXINUS AMERICANA	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		51	PLANTANUS OCCIDENTALIS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		52	PLHEUM	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		53	PINNUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		54	HOLCUS HELAPENSE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		55	POLVO CASERO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		56	HELIANTHUS ANNUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		57	LOLIUM PERENNE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		58	RICINUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		59	SALIX	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		60	SCHINUS MOLLE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		61	SHORGUM	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		62	LINGUSTRUM VULGARE	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		63	TABANO	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		64	ZEA MAYS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		65	TARAXACUM	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN
		66	QUERCUS	4 ML	GLICERIN ADO 1:20 PESO/VOLU MEN

2024
Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
Oficina de Contratos

		67	ARTEMISA T	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		68	ARTEMISA V	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		69	CEPHALOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		70	CUCARACHA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		71	HELMINTHOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		72	HORMODENDRUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		73	JUNIPERUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		74	MONILLIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		75	MUCOR	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		76	OLEA (OLIVO)	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		77	PLANTAGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		78	POA	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		79	RHIZOPUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		80	RUMEX C	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		81	SALSOLA P.	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
		82	TAMO DE MAIZ	4 ML	GLICERINADO 1:20	PESO/VOLUMEN	
	2	1	ABEJA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		2	ALTERNARIA TENUIS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		3	AMARANTHUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		4	AMBROSIA TRIFIDA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		5	ARTEMISA LUDOVICIANA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		6	ALNUS SINUATA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		7	ASPERGILLUS FUMIGATUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		8	ASPERGILLUS N	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		9	ATRIPLEX WRIGHTII	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		10	BACTERIANA POLIVALENTE	50ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		11	BETULA	10 ML	ACUOSO	PESO/VOLU	

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
Oficina de Contratos

				1:100	MEN
	12	BLATELLA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	13	BROMUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	14	CEDRUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	15	CANDIDA ALBICANS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	16	CONTROL NEGATIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	17	CONTROL POSITIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	18	COSMOS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	19	CUPRESUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	20	EUCALYPTUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	21	PERIPLANETA AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	22	DERMATO FAR	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	23	DERMATO PT	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	24	DERMATO SP	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	25	LECHE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	26	HUEVO (CLARA)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	27	HUEVO (YEMA)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	28	SOYA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	29	CACAHUATE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	30	TRIGO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	31	PESCADO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	32	CAMARON	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	33	CHOCOLATE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	34	PROSOPIS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	35	CYNODON (CAPRIOLA)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	36	DHALIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	37	AGROSTIS ALBA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024
Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

		38	JUNGLANS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		39	ABSIDIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		40	AMBROSIA ELATIOR	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		41	ASPERGILLUS F.	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		42	MEDICAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		43	MORUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		44	MOSCO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		45	CHENOPODIUM ALBUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		46	EPITELIO DE GATO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		47	EPITELIO DE PERRO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		48	FRANSERIA TEUNIFOLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		49	PENICILLIUM NOTATUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		50	FRAXINUS AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		51	PLANTANUS OCCIDENTALIS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		52	PLHEUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		53	PINNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		54	HOLCUS HELAPENSE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		55	POLVO CASERO	50 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		56	HELIANTHUS ANNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		57	LOLIUM PERENNE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		58	RICINUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		59	SALIX	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		60	SCHINUS MOLLE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		61	SHORGUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		62	LINGUSTRUM VULGARE	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		63	TABANO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLUMEN	
		64	ZEA MAYS	10 ML	ACUOSO	PESO/VOLU	

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y BENEMÉRITO DEL ESTADO

ANEXOS
Oficina de Contratos

					1:100	MEN
		65	TARAXACUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		66	QUERCUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		67	ARTEMISA T	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		68	ARTEMISA V	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		69	CEPHALOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		70	CUCARACHA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		71	HELMINTHOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		72	HORMODENDRUM	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		73	JUNIPERUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		74	MONILLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		75	MUCOR	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		76	OLEA (OLIVO)	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		77	PLANTAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		78	POA	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		79	RHIZOPUS	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		80	RUMEX C	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		81	SALSOLA P.	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
		82	TAMO DE MAIZ	10 ML	ACUOSO 1:100	PESO/VOLU MEN
	3	1	Aplicadores Multitest y porta Multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas			
		2	Factor de transferencia			
		3	Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml			
		4	Frascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml			
		5	Etiquetas			

Fuente de suministro: El proveedor deberá ofertar el 100% de los alérgenos e insumos requeridos.

La entrega de Alérgenos por el proveedor será de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica y previo aviso mediante correo electrónico, sin embargo deberá garantizar la entrega mensual de los insumos requeridos por cada Unidad, con la finalidad de no ver afectada la realización de pruebas por falta de los insumos que se describen a continuación.

CONS	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDADES MEDICAS		
		HGR 1 CHARO	HGSZ 7 LA PIEDAD	HGZMF 12 LAZARO CARDENAS
1	Aplicadores Multitest y porta Multitest compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas	100	25	25
2	Factor de transferencia		3	3
3	Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml	2,000	500	500
4	Frascos de EVANS glicerinado estéril de 10 ml	1,000	250	250
5	Etiquetas	1,500	375	375

Se enviarán vía correo electrónico al correo que indique el proveedor, los datos que contendrán las etiquetas.

La fecha de caducidad de los Alérgenos al momento de la entrega no deberá ser menor a 12 meses y el proveedor adjudicado deberá aceptar mediante carta compromiso que en caso de fecha de caducidad próxima a 3 meses los canjeara con plazo en fecha de caducidad a 1 año.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, en cualquier momento.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

La forma de empaque de los Alérgenos que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
Oficina de Contratos

y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil, reiterando la seguridad en la red de frio, la cual se verificará de acuerdo a la Norma 1000-B01-028.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en este requerimiento en términos de lo previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y su reglamento. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto", y/o terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.
La transportación de los bienes será por cuenta del proveedor.

Sera responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega en las instalaciones del Instituto: directamente en el departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento:

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

Calidad:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o normas de referencia, a falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación,

ANEXOS
Oficina de Contratos
2024
Felipe Carrillo PUERTO

el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- Norma Oficial Mexicana **NOM-036-SSA2-2012**, Prevención y control de enfermedades, Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en humanos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
Oficina de Contratos

fabricación de medicamentos

- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016,** Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma 1000-B01-028 Norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lo anterior mediante una carta bajo protesta de decir verdad que conocen y cumplen con las normas anteriores.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

F I R M A

Dr. Juan Carlos Gómez Calderón

Con fundamento en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma el Dr. Juan Carlos Gómez Calderón N58 Coordinador de Gestión Médica en suplencia por ausencia del Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, designado mediante oficio No. 179001**2**H0100/ /2024 de fecha 7 de Agosto de 2024

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

ANEXOS

Oficina de Contratos

TERMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS (ALERGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LÁZARO CÁRDENAS PARA EJERCER DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2024.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Entrega de insumos como máximo 72 horas posteriores a la emisión del fallo, asegurando la red de frio en apego a la norma 1000-B01-028. El surtimiento deberá ser cada mes de acuerdo a requerimiento de la unidad

El objeto de esta contratación es contar con proveedores que suministren alérgenos a los derechohabientes del IMSS y que esto sea entregado directamente en el departamento de abasto de las unidades que conforman el presente requerimiento:

- HGR 1 Charo: Avenita Bosques de los Olivos, No. 101 Pueblo La Goleta CP 61303, Municipio Charo, Michoacán de Ocampo
- HGS 7 La Piedad: Calle Ciprés, No. 63 Fraccionamiento Arboledas CP 59377, Municipio La Piedad, Michoacán de Ocampo
- HGZMF 12 Lázaro Cárdenas: Avenida Lázaro Cárdenas, NO. 154 Colonia Centro CP 60950, Municipio Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo

El plazo de entrega de los bienes motivo de la presente contratación será dentro de un plazo de 72 horas posteriores a la recepción de correo electrónico Institucional enviado por el administrador de la unidad de acuerdo al formato de reaprovisionamiento que entregue el personal designado por cada unidad.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el contrato.

Condiciones de entrega:

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Los alérgenos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las

ANEXOS
Oficina de Contrata...

especificaciones, etiquetado IMSS, descripciones, presentaciones y demás características solicitadas, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá cumplir con lo estipulado en esta solicitud de contratación en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento. Así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto", y/o terceros.

Los servidores públicos autorizados para elaborar el acta de entrega-recepción serán directamente el administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los alérgenos deben contener el registro Sanitario de SSA vigente.

FABRICANTES	DISTRIBUIDORES
1) copia fiel y legible por ambos lados del registro sanitario.	1) copia fiel y legible por ambos lados del registro sanitario
2) Licencia sanitaria.	a) Licencia sanitaria
	b) O Aviso de funcionamiento
3) Autorización del responsable sanitario.	• Autorización del responsable sanitario.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Deberá presentar catálogos o folletos de los alérgenos e insumos adicionales solicitados para corroborar la compatibilidad, las especificaciones, características y calidad del bien, estos deberán presentarse en idioma español

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL´s.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACION	**UNIDA DE MEDIDA**	**PENALIZA-CION**	**LIMITES DE INCUMPLIMIENTO**
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% por día natural de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor
ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados con atraso (72 horas) sin considerar el impuesto al valor agregado	1% por día natural de incumplimiento hasta por 4 días.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato. Los bienes o servicios no entregados serán subrogados con cargo al proveedor

DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS	Valor de los bienes o servicios suministrados parcialmente o deficientes, sin considerar el impuesto al valor agregado	1% sobre el monto de lo incumplido	No deberá exceder el importe de la fianza, una vez excedido se llevara a cabo la rescisión administrativa del contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

ANEXOS
Oficina de Contrato

2024
Felipe Carrillo PUERTO

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 12 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.
El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA: además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. El de la Unidad deberá de reportar en un plazo no mayor a 12 horas las inconsistencias detectadas.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Este plazo no deberá exceder de 48 horas, contando a partir de la fecha de su notificación.

- Caducidad de los bienes. 12 meses

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico El proveedor deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) en el cual se comunicará cualquier eventualidad

- Periodo de garantía. 12 Meses, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA
- Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s. 10% del valor del Contrato

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- Numero de proveedor
- Numero de contrato
- Numero de ID de pedido recepción
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora; y
- Que cuente con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT, así como

ANEXOS
Oficina de Contrat
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

obligaciones fiscales ante el SAT.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato, responsable de la recepción de los alérgenos e insumos en las Unidades Médicas Hospitalarias validara los alérgenos recibidos mediante el cotejo de la factura presentada por el proveedor y las solicitudes de aprovisionamiento realizadas vía correo electrónico, verificando que efectivamente se va a recepcionar lo realmente entregado, dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del bien terapéutico (alérgeno), sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI´s deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI´s deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI´s del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024
Felipe Carrillo PUERTO

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
NO APLICA
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
NO APLICA

F I R M A

Dr. Juan Carlos Gómez Calderón

Con fundamento en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma el Dr. Juan Carlos Gómez Calderón N58 Coordinador de Gestión Médica en suplencia por ausencia del Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, designado mediante oficio No. 1790012H0100/ /2024 de fecha 7 de Agosto de 2024

Anexo Tres (3)

"Propuesta técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ELABORAR SU COTIZACIÓN

SIN CAMBIAR O MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, EVITANDO ELIMINAR O MODIFICAR CELDAS, ASENTANDO EL PRECIO EN MONEDA NACIONAL Y EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSANDO, CONFORME AL EJEMPLO SIGUIENTE: (FORMATO DE COTIZACIÓN Y CUESTIONARIO)

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER COMO MÍNIMO VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NOTA: EL PROVEEDOR PARTICIPANTE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ DE **COTIZAR** EL PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA, ÚNICAMENTE DEBERÁ DE INDICARLO SIN INCLUIR EL I.V.A. **EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

No. EVENTO N°. LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024

NOMBRE DEL LICITANTE DERMA BODY SA DE CV DOMICILIO AVENIDA PIRULES NUM 72 COL. AGUA AZUL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO C.P. 57500 R.F.C. DBO 110816 JZ1	FECHA DE PRESENTACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 FABRICANTE DISTRIBUIDOR **X** VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
TELÉFONO [redacted] FAX [redacted]	CORREO ELECTRÓNICO [redacted]

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: "ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN.

No. de PARTIDA	SUB-PARTIDA	No. CONSECUTIVO	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	PRESENTACIÓN	DILUCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	1	1	PESO/VOLUMEN	ABEJA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	2	PESO/VOLUMEN	ALTERNARIA TENUIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	3	PESO/VOLUMEN	AMARANTHUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	4	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA TRIFIDA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	5	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA LUDOVICIANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	6	PESO/VOLUMEN	ALNUS SINUATA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	1	7	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS FUMIGATUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	8	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS N	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	9	PESO/VOLUMEN	ATRIPLEX WRIGHTII	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	10	PESO/VOLUMEN	BACTERIANA POLIVALENTE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	11	PESO/VOLUMEN	BETULA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	12	PESO/VOLUMEN	BLATELLA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	13	PESO/VOLUMEN	BROMUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	14	PESO/VOLUMEN	CEDRUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	15	PESO/VOLUMEN	CANDIDA ALBICANS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	16	PESO/VOLUMEN	CONTROL NEGATIVO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	17	PESO/VOLUMEN	CONTROL POSITIVO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	18	PESO/VOLUMEN	COSMOS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	19	PESO/VOLUMEN	CUPRESUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	20	PESO/VOLUMEN	EUCALYPTUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	21	PESO/VOLUMEN	PERIPLANETA AMERICANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	22	PESO/VOLUMEN	DERMATO FAR	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 1,350.00
1	1	23	PESO/VOLUMEN	DERMATO PT	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 1,350.00
1	1	24	PESO/VOLUMEN	DERMATO SP	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 1,350.00
1	1	25	PESO/VOLUMEN	LECHE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	26	PESO/VOLUMEN	HUEVO (CLARA)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	27	PESO/VOLUMEN	HUEVO (YEMA)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	1	28	PESO/VOLUMEN	SOYA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	29	PESO/VOLUMEN	CACAHUATE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	30	PESO/VOLUMEN	TRIGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	31	PESO/VOLUMEN	PESCADO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	32	PESO/VOLUMEN	CAMARON	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	33	PESO/VOLUMEN	CHOCOLATE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	34	PESO/VOLUMEN	PROSOPIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	35	PESO/VOLUMEN	CYNODON (CAPRIOLA)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	36	PESO/VOLUMEN	DHALIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	37	PESO/VOLUMEN	AGROSTIS ALBA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	38	PESO/VOLUMEN	JUNGLANS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	39	PESO/VOLUMEN	ABSIDIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	40	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA ELATIOR	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	41	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS F.	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	42	PESO/VOLUMEN	MEDICAGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	43	PESO/VOLUMEN	MORUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	44	PESO/VOLUMEN	MOSCO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	45	PESO/VOLUMEN	CHENOPODIUM ALBUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	46	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE GATO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	47	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE PERRO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	48	PESO/VOLUMEN	FRANSERIA TEUNIFOLIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	49	PESO/VOLUMEN	PENICILLIUM NOTATUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	50	PESO/VOLUMEN	FRAXINUS AMERICANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	51	PESO/VOLUMEN	PLANTANUS OCCIDENTALIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	52	PESO/VOLUMEN	PLHEUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	53	PESO/VOLUMEN	PINNUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	54	PESO/VOLUMEN	HOLCUS HELAPENSE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	55	PESO/VOLUMEN	POLVO CASERO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	56	PESO/VOLUMEN	HELIANTHUS ANNUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	57	PESO/VOLUMEN	LOLIUM PERENNE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	1	58	PESO/VOLUMEN	RICINUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	59	PESO/VOLUMEN	SALIX	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	60	PESO/VOLUMEN	SCHINUS MOLLE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	61	PESO/VOLUMEN	SHORGUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	62	PESO/VOLUMEN	LINGUSTRUM VULGARE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	63	PESO/VOLUMEN	TABANO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	64	PESO/VOLUMEN	ZEA MAYS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	65	PESO/VOLUMEN	TARAXACUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	66	PESO/VOLUMEN	QUERCUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	67	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA T	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	68	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA V	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	69	PESO/VOLUMEN	CEPHALOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	62	PESO/VOLUMEN	LINGUSTRUM VULGARE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	63	PESO/VOLUMEN	TABANO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	64	PESO/VOLUMEN	ZEA MAYS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	65	PESO/VOLUMEN	TARAXACUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	66	PESO/VOLUMEN	QUERCUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	67	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA T	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	68	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA V	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	69	PESO/VOLUMEN	CEPHALOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	70	PESO/VOLUMEN	CUCARACHA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	71	PESO/VOLUMEN	HELMINTHOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	72	PESO/VOLUMEN	HORMODENDRUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	73	PESO/VOLUMEN	JUNIPERUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	74	PESO/VOLUMEN	MONILLIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	75	PESO/VOLUMEN	MUCOR	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	76	PESO/VOLUMEN	OLEA (OLIVO)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	77	PESO/VOLUMEN	PLANTAGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	78	PESO/VOLUMEN	POA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	79	PESO/VOLUMEN	RHIZOPUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	80	PESO/VOLUMEN	RUMEX C	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	1	81	PESO/VOLUMEN	SALSOLA P.	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	1	82	PESO/VOLUMEN	TAMO DE MAIZ	4 ML	GLICERINADO 1:20	$ 157.50
1	2	1	PESO/VOLUMEN	ABEJA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	2	PESO/VOLUMEN	ALTERNARIA TENUIS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	3	PESO/VOLUMEN	AMARANTHUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	4	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA TRIFIDA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	5	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA LUDOVICIANA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	6	PESO/VOLUMEN	ALNUS SINUATA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	7	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS FUMIGATUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	8	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS N	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	9	PESO/VOLUMEN	ATRIPLEX WRIGHTII	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	10	PESO/VOLUMEN	BACTERIANA POLIVALENTE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 2,375.00
1	2	11	PESO/VOLUMEN	BETULA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	12	PESO/VOLUMEN	BLATELLA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	13	PESO/VOLUMEN	BROMUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	14	PESO/VOLUMEN	CEDRUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	15	PESO/VOLUMEN	CANDIDA ALBICANS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	16	PESO/VOLUMEN	CONTROL NEGATIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 395.00
1	2	17	PESO/VOLUMEN	CONTROL POSITIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 395.00
1	2	18	PESO/VOLUMEN	COSMOS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	19	PESO/VOLUMEN	CUPRESUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	20	PESO/VOLUMEN	EUCALYPTUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	21	PESO/VOLUMEN	PERIPLANETA AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	22	PESO/VOLUMEN	DERMATO FAR	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 700.00
1	2	23	PESO/VOLUMEN	DERMATO PT	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 700.00
1	2	24	PESO/VOLUMEN	DERMATO SP	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 700.00
1	2	25	PESO/VOLUMEN	LECHE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	26	PESO/VOLUMEN	HUEVO (CLARA)	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	27	PESO/VOLUMEN	HUEVO (YEMA)	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	28	PESO/VOLUMEN	SOYA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	2	29	PESO/VOLUMEN	CACAHUATE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	30	PESO/VOLUMEN	TRIGO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	31	PESO/VOLUMEN	PESCADO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	32	PESO/VOLUMEN	CAMARON	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	33	PESO/VOLUMEN	CHOCOLATE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	34	PESO/VOLUMEN	PROSOPIS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	35	PESO/VOLUMEN	CYNODON (CAPRIOLA)	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	36	PESO/VOLUMEN	DHALIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	37	PESO/VOLUMEN	AGROSTIS ALBA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	38	PESO/VOLUMEN	JUNGLANS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	39	PESO/VOLUMEN	ABSIDIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	40	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA ELATIOR	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	41	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS F.	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	42	PESO/VOLUMEN	MEDICAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	43	PESO/VOLUMEN	MORUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	44	PESO/VOLUMEN	MOSCO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	45	PESO/VOLUMEN	CHENOPODIUM ALBUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	46	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE GATO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	47	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE PERRO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	48	PESO/VOLUMEN	FRANSERIA TEUNIFOLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	49	PESO/VOLUMEN	PENICILLIUM NOTATUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	50	PESO/VOLUMEN	FRAXINUS AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	51	PESO/VOLUMEN	PLANTANUS OCCIDENTALIS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	52	PESO/VOLUMEN	PLHEUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	53	PESO/VOLUMEN	PINNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	54	PESO/VOLUMEN	HOLCUS HELAPENSE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	55	PESO/VOLUMEN	POLVO CASERO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	56	PESO/VOLUMEN	HELIANTHUS ANNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	57	PESO/VOLUMEN	LOLIUM PERENNE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	58	PESO/VOLUMEN	RICINUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	59	PESO/VOLUMEN	SALIX	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	2	60	PESO/VOLUMEN	SCHINUS MOLLE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	61	PESO/VOLUMEN	SHORGUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	62	PESO/VOLUMEN	LINGUSTRUM VULGARE	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	63	PESO/VOLUMEN	TABANO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	64	PESO/VOLUMEN	ZEA MAYS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	65	PESO/VOLUMEN	TARAXACUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	66	PESO/VOLUMEN	QUERCUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	67	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA T	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	68	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA V	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	69	PESO/VOLUMEN	CEPHALOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	70	PESO/VOLUMEN	CUCARACHA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	71	PESO/VOLUMEN	HELMINTHOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	72	PESO/VOLUMEN	HORMODENDRUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	73	PESO/VOLUMEN	JUNIPERUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	74	PESO/VOLUMEN	MONILLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	75	PESO/VOLUMEN	MUCOR	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	76	PESO/VOLUMEN	OLEA (OLIVO)	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	77	PESO/VOLUMEN	PLANTAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	78	PESO/VOLUMEN	POA	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	79	PESO/VOLUMEN	RHIZOPUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	80	PESO/VOLUMEN	RUMEX C	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	81	PESO/VOLUMEN	SALSOLA P.	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	2	82	PESO/VOLUMEN	TAMO DE MAIZ	10 ML	ACUOSO 1:100	$ 101.25
1	3	1		Aplicadores Multitest y porta Multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas			$ 2,375.00
1	3	2		Factor de transferencia			$ 1,125.00
1	3	3		Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml			$ 22.50
1	3	4		Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml			$ 70.00

ANEXOS
Oficina de Contratos

Derma Body

Avenida Pirules No. 72 Loc. 3 Col. Agua Azul,
Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México C.P. 57500
ventas@dermabody.com.mx TEL 01 (55) 2619-2451

1	3	5		Etiquetas			$ 6.25

SUMA $33,126.25
IVA $575.80
TOTAL $33,702.05

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: $33,702.05 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.)

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

Atentamente
Juan Manuel Botello Estrada
Representante legal de Derma Body S.A de C.V

ANEXOS
Oficina de Contratos

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE **FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** ----------

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES: ----------

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 31, 34, 35, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 77, 78, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL **DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** PUBLICÓ EN EL MODULO DE COMPRANET LA CONVOCATORIA, CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. ----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS CON NÚMERO DE OFICIO 179001250100/0214/2024, SIGNADO POR SU TITULAR, DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI, Y RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ----------

TERCERO.-EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA EN ATENCIÓN AL PUNTO 3.8 DE LA MISMA, PARA LO CUAL LOS LICITANTES DEBIERON DE CONSIDERAR LAS PRECISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS DADAS A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS PRESENTADAS EN EL ACTO DE ACLARACIÓN A DICHO EVENTO.----------

CUARTO.- EL **DÍA 24 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS,** SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVAS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. ----------

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

DESARROLLO DEL EVENTO.----------

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **14:00 HORAS** DEL DÍA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE)** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)** EL **LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA,** TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE), LA C. DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ,** LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE), LA DRA. LILIANA VILLELA TORRES,** COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA **(ÁREA TÉCNICA),** EL **DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS,** COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA **(ÁREA REQUIRENTE)** Y LA **L.C. PAOLA MARÍA BANDERAS CHÁVEZ** REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIA E INVESTIGACIONES, DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN. ----------

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES **NO HUBO ASISTENCIA** AL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GY033-N-178-2024** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DE

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 014 9705
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO. ----------

TERCERO.- LA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ----------

EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALÓ QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUIRENTE Y TÉCNICA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LAASSP Y 2 DE SU REGLAMENTO EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL5.3.8, INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16, 4.2.2.1.17 DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ----------

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA LA **DRA. LILIANA VILLELA TORRES,** COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN IV, 36, 36 BIS DE LA LAASSP Y EL ARTÍCULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: ----------

No.	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	DERMA BODY, S.A. DE C.V. / R.F.C. DBO-110816-JZ1	**MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN ECONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL PUNTO QUINTO DEL PRESENTE, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EL DÍA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS, 37 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: ----------

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033N17824-140-00
LICITANTE: DERMA BODY, S.A. DE C.V. / R.F.C. DBO-110816-JZ1
PARTIDA PROPUESTA: ÚNICA

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 8705
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

No. de PARTIDA	SUB-PARTIDA	No. CONSECUTIVO	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	PRESENTACIÓN	DILUCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	1	1	PESO/VOLUMEN	ABEJA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		2	PESO/VOLUMEN	ALTERNARIA TENUIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		3	PESO/VOLUMEN	AMARANTHUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		4	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA TRIFIDA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		5	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA LUDOVICIANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		6	PESO/VOLUMEN	ALNUS SINUATA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		7	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS FUMIGATUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		8	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS N	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		9	PESO/VOLUMEN	ATRIPLEX WRIGHTII	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		10	PESO/VOLUMEN	BACTERIANA POLIVALENTE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		11	PESO/VOLUMEN	BETULA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		12	PESO/VOLUMEN	BLATELLA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		13	PESO/VOLUMEN	BROMUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		14	PESO/VOLUMEN	CEDRUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		15	PESO/VOLUMEN	CANDIDA ALBICANS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		16	PESO/VOLUMEN	CONTROL NEGATIVO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		17	PESO/VOLUMEN	CONTROL POSITIVO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		18	PESO/VOLUMEN	COSMOS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		19	PESO/VOLUMEN	CUPRESUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		20	PESO/VOLUMEN	EUCALYPTUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		21	PESO/VOLUMEN	PERIPLANETA AMERICANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		22	PESO/VOLUMEN	DERMATO FAR	4 ML	GLICERINADO 1:20	$1,350
		23	PESO/VOLUMEN	DERMATO PT	4 ML	GLICERINADO 1:20	$1,350
		24	PESO/VOLUMEN	DERMATO SP	4 ML	GLICERINADO 1:20	$1,350
		25	PESO/VOLUMEN	LECHE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		26	PESO/VOLUMEN	HUEVO (CLARA)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		27	PESO/VOLUMEN	HUEVO (YEMA)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		28	PESO/VOLUMEN	SOYA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		29	PESO/VOLUMEN	CACAHUATE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		30	PESO/VOLUMEN	TRIGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		31	PESO/VOLUMEN	PESCADO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		32	PESO/VOLUMEN	CAMARON	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		33	PESO/VOLUMEN	CHOCOLATE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		34	PESO/VOLUMEN	PROSOPIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		35	PESO/VOLUMEN	CYNODON (CAPRIOLA)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		36	PESO/VOLUMEN	DHALIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		37	PESO/VOLUMEN	AGROSTIS ALBA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		38	PESO/VOLUMEN	JUNGLANS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		39	PESO/VOLUMEN	ABSIDIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		40	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA ELATIOR	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		41	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS F.	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		42	PESO/VOLUMEN	MEDICAGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		43	PESO/VOLUMEN	MORUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		44	PESO/VOLUMEN	MOSCO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		45	PESO/VOLUMEN	CHENOPODIUM ALBUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		46	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE GATO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		47	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE PERRO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		48	PESO/VOLUMEN	FRANSERIA TEUNIFOLIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		49	PESO/VOLUMEN	PENICILLIUM NOTATUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		50	PESO/VOLUMEN	FRAXINUS AMERICANA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		51	PESO/VOLUMEN	PLANTANUS OCCIDENTALIS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		52	PESO/VOLUMEN	PLHEUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		53	PESO/VOLUMEN	PINNUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		54	PESO/VOLUMEN	HOLCUS HELAPENSE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		55	PESO/VOLUMEN	POLVO CASERO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		56	PESO/VOLUMEN	HELIANTHUS ANNUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		57	PESO/VOLUMEN	LOLIUM PERENNE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		58	PESO/VOLUMEN	RICINUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		59	PESO/VOLUMEN	SALIX	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		60	PESO/VOLUMEN	SCHINUS MOLLE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50

ANEXOS
Oficina de Contrat

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 8700
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024, QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

		61	PESO/VOLUMEN	SHORGUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		62	PESO/VOLUMEN	LINGUSTRUM VULGARE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		63	PESO/VOLUMEN	TABANO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		64	PESO/VOLUMEN	ZEA MAYS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		65	PESO/VOLUMEN	TARAXACUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		66	PESO/VOLUMEN	QUERCUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		67	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA T	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		68	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA V	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		69	PESO/VOLUMEN	CEPHALOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		62	PESO/VOLUMEN	LINGUSTRUM VULGARE	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		63	PESO/VOLUMEN	TABANO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		64	PESO/VOLUMEN	ZEA MAYS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		65	PESO/VOLUMEN	TARAXACUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		66	PESO/VOLUMEN	QUERCUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		67	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA T	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		68	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA V	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		69	PESO/VOLUMEN	CEPHALOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		70	PESO/VOLUMEN	CUCARACHA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		71	PESO/VOLUMEN	HELMINTHOSPORIUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		72	PESO/VOLUMEN	HORMODENDRUM	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		73	PESO/VOLUMEN	JUNIPERUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		74	PESO/VOLUMEN	MONILLIA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		75	PESO/VOLUMEN	MUCOR	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		76	PESO/VOLUMEN	OLEA (OLIVO)	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		77	PESO/VOLUMEN	PLANTAGO	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		78	PESO/VOLUMEN	POA	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		79	PESO/VOLUMEN	RHIZOPUS	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		80	PESO/VOLUMEN	RUMEX C	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		81	PESO/VOLUMEN	SALSOLA P.	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
		82	PESO/VOLUMEN	TAMO DE MAIZ	4 ML	GLICERINADO 1:20	$157.50
	2	1	PESO/VOLUMEN	ABEJA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		2	PESO/VOLUMEN	ALTERNARIA TENUIS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		3	PESO/VOLUMEN	AMARANTHUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		4	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA TRIFIDA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		5	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA LUDOVICIANA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		6	PESO/VOLUMEN	ALNUS SINUATA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		7	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS FUMIGATUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		8	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS N	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		9	PESO/VOLUMEN	ATRIPLEX WRIGHTII	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		10	PESO/VOLUMEN	BACTERIANA POLIVALENTE	10 M.	ACUOSO 1:100	$2,375.00
		11	PESO/VOLUMEN	BETULA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		12	PESO/VOLUMEN	BLATELLA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		13	PESO/VOLUMEN	BROMUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		14	PESO/VOLUMEN	CEDRUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		15	PESO/VOLUMEN	CANDIDA ALBICANS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		16	PESO/VOLUMEN	CONTROL NEGATIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	$395.00
		17	PESO/VOLUMEN	CONTROL POSITIVO	10 ML	ACUOSO 1:100	$395.00
		18	PESO/VOLUMEN	COSMOS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		19	PESO/VOLUMEN	CUPRESUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		20	PESO/VOLUMEN	EUCALYPTUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		21	PESO/VOLUMEN	PERIPLANETA AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		22	PESO/VOLUMEN	DERMATO FAR	10 ML	ACUOSO 1:100	$700.00
		23	PESO/VOLUMEN	DERMATO PT	10 ML	ACUOSO 1:100	$700.00
		24	PESO/VOLUMEN	DERMATO SP	10 ML	ACUOSO 1:100	$700.00
		25	PESO/VOLUMEN	LECHE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		26	PESO/VOLUMEN	HUEVO (CLARA)	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		27	PESO/VOLUMEN	HUEVO (YEMA)	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		28	PESO/VOLUMEN	SOYA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		29	PESO/VOLUMEN	CACAHUATE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		30	PESO/VOLUMEN	TRIGO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		31	PESO/VOLUMEN	PESCADO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 8705
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, DESARROLLADOR Y DEFENSOR

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

		32	PESO/VOLUMEN	CAMARON	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		33	PESO/VOLUMEN	CHOCOLATE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		34	PESO/VOLUMEN	PROSOPIS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		35	PESO/VOLUMEN	CYNODON (CAPRIOLA)	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		36	PESO/VOLUMEN	DHALIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		37	PESO/VOLUMEN	AGROSTIS ALBA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		38	PESO/VOLUMEN	JUNGLANS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		39	PESO/VOLUMEN	ABSIDIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		40	PESO/VOLUMEN	AMBROSIA ELATIOR	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		41	PESO/VOLUMEN	ASPERGILLUS F.	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		42	PESO/VOLUMEN	MEDICAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		43	PESO/VOLUMEN	MORUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		44	PESO/VOLUMEN	MOSCO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		45	PESO/VOLUMEN	CHENOPODIUM ALBUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		46	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE GATO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		47	PESO/VOLUMEN	EPITELIO DE PERRO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		48	PESO/VOLUMEN	FRANSERIA TEUNIFOLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		49	PESO/VOLUMEN	PENICILLIUM NOTATUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		50	PESO/VOLUMEN	FRAXINUS AMERICANA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		51	PESO/VOLUMEN	PLANTANUS OCCIDENTALIS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		52	PESO/VOLUMEN	PLHEUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		53	PESO/VOLUMEN	PINNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		54	PESO/VOLUMEN	HOLCUS HELAPENSE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		55	PESO/VOLUMEN	POLVO CASERO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		56	PESO/VOLUMEN	HELIANTHUS ANNUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		57	PESO/VOLUMEN	LOLIUM PERENNE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		58	PESO/VOLUMEN	RICINUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		59	PESO/VOLUMEN	SALIX	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		60	PESO/VOLUMEN	SCHINUS MOLLE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		61	PESO/VOLUMEN	SHORGUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		62	PESO/VOLUMEN	LINGUSTRUM VULGARE	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		63	PESO/VOLUMEN	TABANO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		64	PESO/VOLUMEN	ZEA MAYS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		65	PESO/VOLUMEN	TARAXACUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		66	PESO/VOLUMEN	QUERCUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		67	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA T	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		68	PESO/VOLUMEN	ARTEMISA V	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		69	PESO/VOLUMEN	CEPHALOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		70	PESO/VOLUMEN	CUCARACHA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		71	PESO/VOLUMEN	HELMINTHOSPORIUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		72	PESO/VOLUMEN	HORMODENDRUM	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		73	PESO/VOLUMEN	JUNIPERUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		74	PESO/VOLUMEN	MONILLIA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		75	PESO/VOLUMEN	MUCOR	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		76	PESO/VOLUMEN	OLEA (OLIVO)	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		77	PESO/VOLUMEN	PLANTAGO	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		78	PESO/VOLUMEN	POA	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		79	PESO/VOLUMEN	RHIZOPUS	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		80	PESO/VOLUMEN	RUMEX C	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		81	PESO/VOLUMEN	SALSOLA P.	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
		82	PESO/VOLUMEN	TAMO DE MAIZ	10 ML	ACUOSO 1:100	$101.25
	3	1		Aplicadores Multitest y porta Multites compatibles de plástico para prueba alérgica, para 8 pruebas por pieza, contenido de caja de 6 piezas			$2,375.00
		2		Factor de transferencia			$1,125.00
		3		Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml			$22.50
		4		Frascos de EVANS acuoso estéril de 10 ml			$70.00
		5		Etiquetas			$6.25
						SUMA	$ 33,126.25
						IVA	$ 575.80
						TOTAL	$ 33,702.05

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 6705
www.imss.gob.mx

ANEXO
Oficina de Contra

2024 AÑOS DE Felipe Carrillo PUERTO

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

MONTO TOTAL ASIGNADO

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	$413,793.10	$1,034,482.76
IVA	$66,206.90	$165,517.24
TOTAL	$480,000.00	$1,200,000.00

NOTA.- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESECHADAS	0

QUINTO.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS,** EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA J. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D,** EN CASO DE QUE LOS MONTOS **COTIZADOS SEAN MAYORES DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS),** SIN INCLUIR EL I.V.A. **DEBERÁN DE PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO** DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE **SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), VIGENTE Y POSITIVA,** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON DEL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL DOF. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LAS **"DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL FUE OBTENIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE". POR LO CUAL ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT,** EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL **INFONAVIT.** ----------

----------CIERRE DEL ACTA----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (http://compranet.hacienda.gob.mx) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO;.----------

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono 443 314 8705
www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contrato

2024 Felipe Carrillo PUERTO

FO-CON 13

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-178-2024**, QUE SE EFECTÚA PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (ALÉRGENOS) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 CHARO, HOSPITAL GENERAL SUBZONA No. 7 LA PIEDAD Y HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR No. 12 LÁZARO CÁRDENAS" PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 46, 50, 51 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 42, 44, 51, DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA ----------

LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
DIANEY PATIÑO SÁNCHEZ LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
DRA. LILIANA VILLELA TORRES COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA TÉCNICA)	
DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA (ÁREA REQUIRENTE)	
L.C. PAOLA MARÍA BANDERAS CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES	ASISTIÓ

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

ANEXOS

Manuel Perez Coronado No. 200 Infonavit Camelinas C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono [illegible]
www.imss.gob.mx

Oficina de Contratos

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

Anexo Cuatro (4)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL DE MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of. Número 179001250100/0215/2024 Morelia, Michoacán a 2 de septiembre de 2024

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición de bienes terapéuticos (alérgenos) para el Hospital General Regional No. 1 Charo, Hospital General Subzona No. 7 La Piedad y Hospital General Zona c/Medicina Familiar No. 12 Lázaro Cárdenas" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

> *"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*
> ….
> b) En OOAD:
> *Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*
> …
> *El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente" Adquisición de bienes terapéuticos (alérgenos)" d para el Hospital General Regional No. 1 Charo, Hospital General Subzona No. 7 La Piedad y Hospital General Zona c/Medicina Familiar No. 12 Lázaro Cárdenas para ejercer de la emisión del fallo al 31 diciembre 2024, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Enrique Gutierrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx
Tel: (443) 3 12 32 14

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

ANEXOS

Oficina de Contratos

Anexo Cinco (5)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

ANEXOS
Oficina de Contrato

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXOS
Oficina de Contratos

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones

ANEXOS
Oficina de Contratos

se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

ANEXOS
Oficina de Contratos

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

------ FIN DE TEXTO ------

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO